

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 29 de junio del 2016 el expediente legislativo **No.10154/LXXIV** mismo que contiene escrito signado por los Diputados Sergio Pérez Díaz y Marcelo Martínez Villarreal integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición a los artículos 127 Bis, 127 Bis 1, 127 Bis 2, 127 Bis 3, 127 Bis 4, 127 Bis 5, 127 Bis 6, 127 Bis 7, 127 Bis 8, 127 Bis 9, 127 Bis 10, 127 Bis 11, 127 Bis 12, 127 Bis 13, 127 Bis 14, 127 Bis 15, 127 Bis 16, 127 Bis 17, 127 Bis 18, 127 Bis 19, 127 Bis 20, 127 Bis 21, 127 Bis 22 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Con fecha 3 de agosto de 2016, se turnó como anexo a este expediente escrito suscrito por los trabajadores y empleados de las empresas INCASA Industrializadora de Caliza, S.A de C.V.; Triturados San Jerónimo, S.A. de C.V.; Calizas Trituradas Industriales, S.A. de C.V.; Pedreras San Ángel de Monterrey S.A., quienes realizan diversas manifestaciones relacionadas con las empresas denominadas pedreras.

En fecha 2 de agosto de 2017, se anexó a este expediente, para su estudio y dictamen escrito suscrito el C. Javier Alberto Chaur Giacoman, apoderado legal de las empresas Pedrera San Ángel de Monterrey S.A., Unidad

Trituradora de Allende, S.A. y Calizas Trituradas Industriales, S.A., mediante el cual presentan varias peticiones relacionadas con el tema de pedreras.

En fecha 20 de Septiembre de 2017, se turnó a esta Comisión el expediente legislativo **No. 11089/LXXIV**, que contiene escrito signado por el C. Javier Alberto Charur Giacoman, en su carácter de apoderado legal de las empresas denominada Pedrera San Ángel, S.A.; Unidad Trituradora Allende, S.A.; Calizas de Calidad, S.A. y Calizas Triturada, S.A., mediante el cual realiza varias peticiones referentes a las pedreras.

En fecha 25 de Septiembre de 2017, a la Comisión de Medio Ambiente le fue turnado el expediente legislativo **No. 11096/LXXIV**, mismo que contiene escritos presentados por los CC. Javier Salazar Dávila; Abraham Gabriel Mansur Tuexi, Sra. Rosa Elvia Reyes Araiza, David Dionisio Villarreal Garza, Sr. Jesús Elías Mendiola Salinas, C.P. Tupac Amaru Koehen Bagueño, Sr. Javier Villareal Rodríguez, apoderados de las empresas Productos de Caliza, S.A., de C.V.; Industrializadora de Caliza, S.A. de C.V.; Triturados Industriales Monterrey, S.A.; Triturados San Jerónimo, S.A. de C.V.; Refractarios Básicos, S.A. de C.V.; Triturados Villarreal, S.A. de C.V. y Tri-do, S.A. de C.V., respectivamente, mediante el cual solicitan comparecer para exponer diversos planteamientos, opiniones, argumentos y consideraciones en relación a las pedreras.

## **ANTECEDENTES**

### **EXPEDIENTE No. 10154/LXXIV**

Los Diputados promoventes en su escrito, aluden que la contaminación del medio ambiente, es un problema real que reclama la realización de acciones, por lo que su atención requiere de la participación de todos los Municipios y de los demás actores sociales del Estado, a fin de lograr la implementación de lineamientos y medidas que tiendan a asegurar, a través de acciones específicas de preservación y de restauración ambiental.

Señalan lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en el que se establece que la actividad relacionada con la extracción y aprovechamiento de sustancias no reservadas a la Federación, se encuentra regulada por la Norma Ambiental Estatal NAE-APMARN-001-2008, en la que se establecen las condiciones de operación así como los límites máximos permisibles de emisiones de polvos a la atmosfera al aprovechar sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes naturales tales como rocas o productos de su descomposición, sin embargo para los promoventes dicho ordenamiento no ha sido lo suficientemente eficaz en la preservación del medio ambiente sano del Estado de Nuevo León.

Señalan que existe la necesidad de contar con una regulación más eficaz y que complemente armónicamente con la Ley Ambiental del Estado en su

Capítulo III, para contar con la regulación requerida para la protección del Medio Ambiente del Estado.

**Anexo 3**  
**Agosto de 2016**

Los promoventes en su escrito hacen diversos planteamientos, opiniones, argumentos y consideraciones, mediante los cuales solicitan se tomen en consideración al momento de poner a votación el proyecto de reforma de la Ley o cualquier otra iniciativa de Ley relacionada con el tópico de Pedreras, en virtud de que estiman que en términos generales se tiene una perspectiva equivocada de la realidad.

Agregan que es del conocimiento público desde hace tiempo atrás que se ha criticado fuertemente a la industria, pues consideran se ha golpeteado injustamente a las Pedreras refiriendo que las mismas son causa fundamental de la contaminación en el Municipio de Santa Catarina y en el Estado de Nuevo León, atribuyéndoles con mucho énfasis que las mismas causan graves problemas de salud.

Señalan que el Dr. Juan Ramón García Jiménez, Doctor en Ciencias del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, a través de diversos estudios ha evidenciado que la contaminación del aire de la Zona Metropolitana de Monterrey obedece a diversos factores diversos a las pedreras.

**Anexo 2**  
**Agosto de 2017**

Los promoventes en su escrito, solicitan:

**Primero:** Se tenga compareciendo al presente proyecto de reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Segundo:** Sean tomadas en cuenta las aportaciones realizadas, y se consideren las mismas al momento del debate y votación de la iniciativa de reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Tercero:** Se les dé la oportunidad de desahogar pruebas dentro del presente proceso legislativo a fin de acreditar lo manifestado en cuanto a que las emisiones de las Pedreras no son dañinas a la salud de quien la respira.

**Cuarto:** Se permita estar presentes en todas y cada una de las sesiones tanto en el Congreso Estatal como de la Comisión respectiva que tenga relación con la discusión, debate y/o votación de la iniciativa reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Quinto:** Se dé respuesta en los términos que establece la Ley de la materia.

**Sexto:** Se les tenga por autorizados a los profesionistas mencionados en el proemio de su escrito y señalando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**EXPEDIENTE  
No. 11089/LXXIV**

El promovente, en su exposición de motivos hace una similar argumentación a los mencionados en los anexos anteriores, con la diferencia de que hace alusión a lo convenido con el Gobierno del Estado en 1982 y al Decreto No. 182 emitido durante el Gobierno de Don Alfonso Martínez Domínguez.

Adicionalmente hace una serie de comentarios del cumplimiento de los industriales al convenio suscrito con el Gobierno del Estado y los efectos del mismo en las empresas, así como a los derechos adquiridos de los mismos y la razón de la no viabilidad de realizar complejos habitacionales en Santa Catarina.

Por lo que concluyen solicitando lo siguiente:

**Primero:** Se les tenga con el presente escrito compareciendo al presente proyecto de reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Segundo:** Sean tomados en cuenta las aportaciones realizadas, y se consideren las mismas al momento del debate y votación de la iniciativa de reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Tercero:** Se les dé la oportunidad de desahogar pruebas dentro del presente proceso legislativo a fin de acreditar lo manifestado en cuanto a las emisiones de las Pedreras no son dañinas a la salud de quien la respira.

**Cuarto:** Se les permita estar presentes en todas y cada una de las sesiones del Congreso del Estado como de la Comisión respectiva que tengan relación con la discusión, debate y/o votación de la iniciativa reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Quinto:** Se dé respuesta en los términos que establece la Ley de la materia.

**Sexto:** Se les tenga por autorizados a los profesionistas mencionados en el proemio del presente escrito, así como se me tenga señalado domicilio para oír notificaciones.

**EXPEDIENTE  
NÚM. 11096**

Los promoventes en su escrito, solicitan:

**Primero:** Se les tenga compareciendo al presente proyecto de reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Segundo:** Sean tomadas en cuenta las aportaciones realizadas, y se consideren las mismas al momento del debate y votación de la iniciativa de reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Tercero:** Se les dé la oportunidad de desahogar pruebas dentro del proceso legislativo, a fin de acreditar lo manifestado en el presente escrito en cuanto a las emisiones de las Pedreras no son dañinas a la salud de quien la respira.

**Cuarto:** Se les permita estar presentes en todas y cada una de las sesiones del Congreso del Estado y de la Comisión respectiva que tengan relación con la discusión, debate y/o votación de la iniciativa reforma a la Ley del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

**Quinto:** Se dé respuesta en los términos que establece la Ley de la materia.

**Sexto:** Se les autorice a los profesionistas mencionados en el proemio del presente escrito, así como les tenga señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



La competencia que le resulta a esta Comisión de Medio Ambiente, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70, fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción VII, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Antes de iniciar el análisis correspondiente cabe señalar, que el pasado 25 de Septiembre el Pleno del Congreso aprobó modificar el marco jurídico que regula la materia ambiental, en específico para normar a las empresas dedicadas a la extracción de piedra caliza en el Estado y no así las emisiones que emiten estas empresas.

Cabe señalar que el trabajo de esta Comisión ha sido transparente durante el proceso de análisis jurídico realizado sobre esta materia contando con la participación de todos los sectores de la sociedad en Nuevo León, escuchando sus propuestas y otras inquietudes en relación al tema.

Hoy como nunca la contaminación del aire del Área Metropolitana de Monterrey es una de las mayores preocupaciones en el Estado y por tal razón es urgente buscar entre todos la forma de reducir e incluso erradicarla, en particular de los Municipios más afectados por ella, cualquier tipo de contaminación.

En consonancia con lo anterior, se buscaron y encontraron coincidencias en

las propuestas e iniciativas presentadas a esta Comisión, llegado a la conclusión que era necesario reformar por modificación y adición la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en particular el Título Tercero Capítulo III, cambiando su denominación de Aprovechamiento responsable de los minerales no reservados a la Federación por “Aprovechamiento de los materiales no reservados a la Federación”.

Para materializar lo antes referido, fue necesario elaborar una iniciativa signada por todos los integrantes de la Comisión en comento, misma que fue aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso.

Por ello y toda vez, que la materia de las solicitudes presentadas han sido subsanadas y resueltas por otro expediente, se propone quede sin materia las peticiones que conforman el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente, sometemos a consideración de esta Soberanía para su aprobación, el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, determina que quedan sin materia, los escritos promovidos por los Diputados Sergio Pérez

Díaz y Marcelo Martínez Villareal; los trabajadores y empleados de las empresas INCASA Industrializadora de Caliza, S.A de C.V.; Triturados San Jerónimo, S.A. de C.V.; Calizas Trituradas Industriales, S.A. de C.V.; Pedreras San Ángel de Monterrey S.A, C. Javier Alberto Chaur Giacoman, apoderado legal de las empresas Pedrera San Ángel de Monterrey S.A., Unidad Trituradora de Allende, S.A. y Calizas Trituradas Industriales, S.A., los CC. Javier Salazar Dávila; Abraham Gabriel Mansur Tuexi, Sra. Rosa Elvia Reyes Araiza, David Dionisio Villarreal Garza, Sr. Jesús Elías Mendiola Salinas, C.P. Tupac Amaru Koehen Bargueño, Sr. Javier Villareal Rodríguez, apoderados de las empresas Productos de Caliza, S.A., de C.V.; Industrializadora de Caliza, S.A. de C.V.; Triturados Industriales Monterrey, S.A.; Triturados San Jerónimo, S.A. de C.V.; Refractarios Básicos, S.A. de C.V.; Triturados Villarreal, S.A. de C.V. y Tri-do, S.A. de C.V.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey N.L. a

**COMISION DE MEDIO AMBIENTE**

**Dip. Presidente:**

FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

**Dip. Vicepresidenta:**

**Dip. Secretaria:**

MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

EVA PATRICIA SALAZAR MAROQUÍN

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

ÁNGEL ALBERTO BARROSO  
CORREA

LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

OSCAR JAVIER COLLAZO  
GARZA

GLORIA CONCEPCION TREVIÑO  
SALAZAR

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

JORGE ALAN BLANCO DURÁN